



BUIN, 14 JUL 2010

DECRETO EX. Nº 24821 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La **Providencia Nº 10295** de fecha 08 de Junio de 2010 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la cual se ingresa el **Decreto Exento Nº 1741** de fecha 01 de Junio de 2010, mediante el cual se aprueba el *Convenio de Apoyo Tecnológico suscrito con la Municipalidad de Buin y la Corporación Municipal de Salud y Educación de Buin.*

4.- Convenio de **APOYO TECNOLÓGICO**, suscrito con fecha 23 de Abril de 2010, suscrito entre la *Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Buin y la Corporación Municipal de Salud y Educación de Buin*, mediante el cual la SUBDERE decide apoyar a la Corporación proporcionándole tecnología informática que les permita modernizarse en este aspecto y, de este modo, estar en situación de dar una mejor solución a las obligaciones que legalmente deben satisfacer.

5.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal de fecha 12 de Julio de 2010.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento del **Decreto Exento Nº 1741** de fecha 01 de Junio de 2010, mediante el cual se aprueba el *Convenio de Apoyo Tecnológico suscrito con la Municipalidad de Buin y la Corporación Municipal de Salud y Educación de Buin*, suscrito entre la *Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Buin y la Corporación Municipal de Salud y Educación de Buin*, a través del cual la SUBDERE decide apoyar a la Corporación proporcionándole tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y, de este modo, estar en situación de dar una mejor solución a las obligaciones que legalmente deben satisfacer, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Firma]
EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



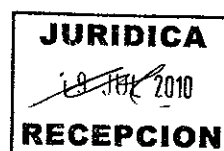
[Firma]
C. ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

CRFU. EAO. RISS.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- Corp. Desarrollo Social
- Archivo SECMU



CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE BUIN

A 23 de Abril de 2010 comparecen, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don Miguel Flores Vargas, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BUIN**, en adelante "la Corporación" representada por su Secretario General doña **MARIA EUGENIA GOMEZ ACEVEDO** todos domiciliados en Bernardino Bravo N° 337 comuna de Buin, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Convenio de Apoyo Tecnológico para Normalizar la Información Financiera Contable de la Corporación:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo N° 1.097, de 2007, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 01 de octubre de 2007, se autorizó la contratación de un crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial o BIRF destinado a financiar parcialmente el "**Segundo Proyecto de Gestión del Gasto Público**", cuyo objetivo es incrementar la eficiencia de las operaciones relacionadas con la administración financiera, la formulación y ejecución del presupuesto, y la transparencia en la administración del gasto público en los niveles central y municipal. Este Acuerdo de Préstamo entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento fue suscrito el 30 de noviembre de 2007 y tiene el N° 7485-CH.
2. Que, dicho Proyecto está estructurado en cuatro Partes o Componentes (A, B, C,

D) correspondiendo al Ministerio de Hacienda la ejecución de tres de ellos. La ejecución de la Parte C del Proyecto denominada **"Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal"** corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con el apoyo de la Contraloría General de la República y las Municipalidades.

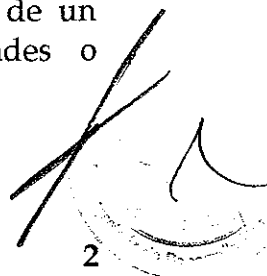
3. Que, los recursos respectivos para la ejecución de la indicada Parte C se encuentran presupuestariamente reflejados en el Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en parte en el Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", y en otra parte en el Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" - Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" - Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal".

la Glosa 06 relacionada con la Asignación 016, en lo que interesa, dispone que:

"Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

4. Que, en dicho contexto y con recursos asignados al Componente C del indicado **"Segundo Proyecto de Gestión del Gasto Público"** la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha decidido apoyar a algunas Corporaciones Municipales de Salud y Educación a fin de proporcionarles tecnología informática que les permita modernizarse en este aspecto y, de este modo, estar en situación de dar una mejor solución a las obligaciones que legalmente deben satisfacer. En realidad se persigue que estas Corporaciones normalicen su situación financiera contable, actualmente con deficiencias que necesariamente deben ser solucionadas.
5. Que, el gasto que involucra esta línea de acción debe ser decidido centralizadamente dado que se trata de bienes y servicios cuya adquisición o contratación no puede ser dividida entre las municipalidades, sea porque encarecería en demasía los costos de los bienes ha adquirir con grave detrimento de los recursos fiscales o porque se trata de servicios indivisibles para el propósito perseguido como lo es la instalación y utilización de un Sistema Informático para su utilización por varias Municipalidades o Corporaciones Municipales de Salud y Educación.



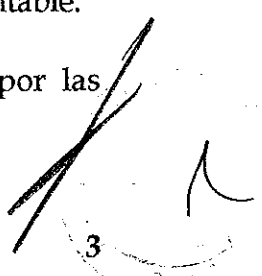
En tal situación, las municipalidades que participarán en este proyecto para beneficiar a sus respectivas Corporaciones Municipales de Salud y Educación, entre ellas la compareciente, encomiendan a la SUBDERE para que se encargue de adquirir los bienes o contratar las consultorías, asesorías, capacitaciones o demás servicios en procedimientos únicos que incluyan a todos los beneficiarios.

6. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad y de su respectiva Corporación Municipal en el componente C del **"Segundo Proyecto de Gestión del Gasto Público"** a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento y con cargo al Componente C del Proyecto denominado **"Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal"**, se obliga a proporcionar a la Municipalidad para que sean utilizadas o destinadas a su Corporación Municipal de Salud y Educación, las siguientes soluciones tecnológicas:

1. Un Sistema Agregado de Información Financiera Municipal en una Plataforma WEB que permita agregar e integrar la información financiera contable de la Corporación Municipalidad compareciente y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema. En consecuencia, se creará una plataforma nacional. Para tal efecto, la SUBDERE se obliga a contratar la construcción del Sistema y la Corporación Municipalidad, una vez comience a funcionar, a incorporar la información financiera respectiva de conformidad a las instrucciones que se irán estableciendo.
2. Un Sistema de Información Financiera Contable para la Municipalidad que incluirá, entre otras funciones, aquellas asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería y que deberá ser consistente con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Este Sistema deberá considerar lo siguiente: a) Un sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Equipamiento computacional requerido para operar los sistemas, y; c) Los Servicios de alojamiento de la Plataforma Financiero Contable.
3. Las demás soluciones tecnológicas que sean expresamente acordadas por las



partes en un Addendum o modificación al presente Convenio.

La SUBDERE, además, deberá entregar las capacitaciones y/o asistencias técnicas que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDO: Las partes dejan establecido que las transferencias de bienes en el marco de este Convenio –que lo serán directamente desde la SUBDERE a la Corporación deberán especificarse por escrito, ser aceptados e incorporarse a su inventario.

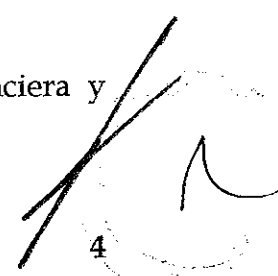
La utilización y/o implementación conforme y a satisfacción de los Sistemas referidos en los numerales 1 y 2 de la cláusula anterior, deberá ser certificado por la Municipalidad y la Corporación. Lo mismo deberá ocurrir con la entrega a la Municipalidad y/o Corporación de cualquier otro bien intangible.

TERCERO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Adquirir o contratar, de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable, las soluciones tecnológicas materia de este Convenio en razón y por los fundamentos expuestos en el considerando 5.
2. Transferir directamente a la Corporación las soluciones tecnológicas individualizadas en el artículo primero.
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Corporación.
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

CUARTO: La Municipalidad y la Corporación, en el contexto de este Convenio, se comprometen a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas.
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio.
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y



contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio.

4. Entregar los informes que le solicite SUBDERE, sea durante la ejecución del presente Convenio o aquellos que se requieran ex post. Asimismo deberán proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del Proyecto o para informar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

QUINTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este Convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el presente instrumento.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad y/o la Corporación no estén cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometieron en este instrumento o estén haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

OCTAVO: El presente Convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta el día en que se mantenga vigente el Acuerdo de Préstamo N° 7485-CH, suscrito por la República de Chile con el Banco Mundial

NOVENO: La personería del Sr. Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

El nombramiento de don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE como Alcalde de la Municipalidad de BUIN, consta de Oficio N° 5988 de fecha 26 de noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El nombramiento de doña MARIA EUGENIA GOMEZ ACEVEDO, como Secretaria General de la Corporación Municipal de Salud y Educación de la Municipalidad de Buin, consta en la Escritura Pública de fecha 03 de febrero de

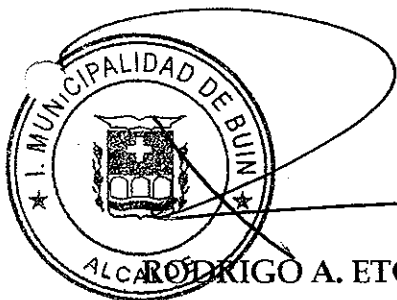
2009, ante Pamela Jeannette Contreras Flores, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Hernán Alvarez Lorca, Notario Público de Buin.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE, uno en poder de la Municipalidad y el restante en el de la Corporación.

En comprobante y previa lectura, firman:



~~MIGUEL FLORES VARGAS~~
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



~~RODRIGO A. ETCHEVERRY DUHALDE~~

Alcalde
Municipalidad de Buin



~~M^a EUGENIA GOMEZ ACEVEDO~~

Secretaria General
Corporación Municipal de Buin